

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**

Deudor: **MARÍA CRISTINA VALENCIA DE CORREA**

Radicado: 17001-31-03-003-1997-12.316-00

Sustanciación No. 367

En atención a la solicitud que antecede promovida por el Liquidador, el Despacho no dispondrá la modificación del proyecto de adjudicación allegado, toda vez que el mismo se realizó conforme a la providencia de graduación de créditos del 23 de agosto de 2000, frente a la cual ningún acreedor promovió los medios de impugnación pertinentes.

Debe resaltarse que conforme al artículo 198 de la Ley 222 de 1995, aplicable al presente asunto por ultractividad autorizada por el canon 117 de la Ley 1116 de 2006, la extinción de las obligaciones a cargo de la deudora, a través de los medios autorizados por la legislación sustancial, deben sujetarse a la graduación de créditos. Tal norma es del siguiente tenor.

“Artículo 198. Solución de las obligaciones. Ejecutoriada la providencia de calificación y graduación de créditos y en firme los avalúos practicados, el liquidador procederá a pagar, con el dinero disponible, atendiendo lo dispuesto en la graduación.

No obstante, previa autorización de la junta asesora y respetando la prelación y los privilegios de ley, podrá cancelar obligaciones mediante daciones en pago”.

Por lo tanto, no es dable proceder a solucionar las acreencias modificando la providencia de graduación de créditos, habida cuenta que la misma se encuentra ejecutoriada al no haber sido controvertida en lo referente a los puntos traídos a consideración por el liquidador.

Del mismo modo, frente al proyecto de adjudicación de activos, para cancelar las obligaciones mediante dación en pago, no existió controversia alguna por parte de los acreedores al momento en que el Despacho lo dio a conocer (auto del 11 de diciembre de 2020) o cuando autorizó su ejecución (auto del 9 de marzo de 2021).

En virtud de lo anterior, el auxiliar de la justicia procederá a dar cumplimiento a la adjudicación ordenada por el Despacho, para lo cual allegará los soportes respectivos dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 079 del 17 de junio de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA